

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

SENADO

SECRETARIA

XLIIIa. LEGISLATURA
CUARTO PERIODO

CARPETA Nº 1011 DE 1992

COMISION DE
HACIENDA

DISTRIBUIDO Nº 2230 DE 1993

COPIA DEL ORIGINAL
SIN CORREGIR

JULIO DE 1993

DESPACHOS DE IMPORTACION

Verificación física por parte de la Dirección Nacional de Aduanas
(Artículo 152 inciso final de la Ley N° 16.320,
de 1° de noviembre de 1992)

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION
DEL DIA 1° DE JULIO DE 1993

ASISTENCIA

Preside	:	Señor Senador Alberto Zumarán -ad hoc-
Miembros	:	Señores Senadores Danilo Astori, Federico Bouza, Carlos Cassina y Julio C. Grenno
Invitados especiales	:	En representación de la Asociación de Funcionarios Aduaneros, señores: Presidente, Gabriel Sánchez, Roberto Allende, Alicia Battaglino, Laura Diz, Elbio Lagoa y Alberto Martínez
Secretaria	:	Señora Raquel Suárez Coll
Ayudante	:	Señora Teresa Paredes

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Alberto Zumarán).- Habiendo número, está **abierta la sesión.**

(Es la hora 13 y 08 minutos)

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

Carpeta No. 1174/93. Impuesto a las Comisiones. Interpretación del artículo 451 de la Ley No. 16.226, de 29 de octubre de 1992. Distribuido No. 2220/93.

Cámara de Instituciones Deportivas

28 de julio de 1993

Sr. Presidente de la
Comisión de Hacienda de la
Cámara de Senadores
Dr. Juan Carlos Blanco
Presente

De nuestra mayor consideración:

Solicitamos a Ud. con carácter grave y urgente, ser recibidos por esa Comisión, a integrantes de la Cámara de Instituciones Deportivas, Asociación Uruguaya de Fútbol y Federación Uruguaya de Basketball a efectos de plantearles la solicitud elevada oportunamente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Cordialmente,

p. CAMARA DE INSTITUCIONES DEPORTIVAS

Cr. Arturo J. Sorvillo

Adj. Fotocopia carta al Ministerio de Trabajo y
Seguridad Social

Sede Provisoria:
Vázquez Ledesma 2968 - telfs. 71.39.23-70.24.85 fax 70.51.03

Montevideo, 2 de abril de 1993

Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social

Doctor Enrique Alvaro Carbone Rico

Presente

De nuestra mayor consideración:

Ante la grave situación que crea a la Cámara de Instituciones Deportivas, a la Asociación Uruguaya de Fútbol, a la Federación Uruguaya de Baskeball y a las Instituciones que las integran, el nuevo régimen de aportes establecido por la ley No. 16320 del 1º de noviembre de 1992, se requiere de esa Secretaría de Estado su iniciativa para disponer la derogación de los artículos Nos. 337 al 346 de la mencionada norma, a efectos de reestablecer el régimen anterior.

Esta solicitud se funda en las siguientes razones de hecho y de derecho:

1º) Desde hace ya muchos años el deporte, a todo nivel , está sumergido en una grave crisis económico financiera, lo que le impedirá cumplir con las obligaciones tributarias aprobadas.

2º) Entendemos que el régimen establecido colide con lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución de la República y su interpretación auténtica dada por el artículo 134 de la ley 12.802 de 30 de noviembre de 1960, y el art. 38 de la ley 12.276 de 10 de febrero de 1956.

Agradeciendo su comprensión y rápido tratamiento de esta solicitud, hacemos propicia la ocasión para saludar al Señor Ministro con nuestra más alta consideración.

p. CAMARA DE INSTITUCIONES DEPORTIVAS

p. Secretario

Andrés Jaime Barceló
Tesorero

Dr. Arturo Navarro Arana
Presidente

p. ASOCIACION URUGUAYA DE FUTBOL

MIGUEL A. RESTUCCIA
SECRETARIO HONORARIO

[illegible] BATALLA
PRESIDENTE

p. FEDERACION URUGUAYA DE BASKETBALL

FEDERICO A. SLINGER
PRESIDENTE

[illegible]OS CAVALLO
[illegible]TARIO

3x



JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO



Salto, 7 de Junio de 1993.-
SR. PRESIDENTE DE LA
COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
DE LA CAMARA DE SENADORES
Montevideo.-

Of. 274 - 993
A.F.A. a.c.

De mí mayor consideración:

Remito adjunto para vuestro conocimiento Resolución Nº 55/93, referida a situación presupuestal de los Instructores de la Escuela Especial Nº 116 para discapacitados auditivos de nuestro departamento.-

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.-

NERY SELLANES
Presidente

MTRO. MARIO A. GUIMARAENS
Secretario General



JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO

R. Nº 55/993.-

VISTO: El Oficio Nº 406/91 referido a la actual situación presupuestal de los Instructores de la Escuela Especial Nº 116 para Discapacitados Auditivos.

CONSIDERANDO I.- Que con fecha 5/9/91, por Resolución Nº 105/991 esta Corporación apoyó el planteo efectuado sobre la necesidad de regularización presupuestal de los Instructores de dicha Escuela.

CONSIDERANDO II.- Que se comparte lo expresado en cuanto a la trascendencia de la tarea social que se desarrolla en el citado centro de enseñanza, gracias al valioso aporte -entre otros- de dos jóvenes Instructores, discapacitados auditivos, ex-alumnos de la Escuela, especializados en Lengua de Señas Uruguayas, que perciben como única remuneración un escaso aporte que con muchos sacrificios recauda la Comisión de Fomento.

CONSIDERANDO III.- Que el importe que dichos Instructores reciben por una donación de la Fundación Gastessi-Martinicorena es de $ 100.- (pesos uruguayos cien) mensuales cada uno, cifra insuficiente por la realidad socio-económica en que vivimos y por la ímproba tarea que realizan.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Apóyase la inquietud planteada en cuanto a la imperiosa necesidad de regularizar la situación presupuestal de los Instructores de la Escuela Especial Nº 116 para Discapacitados Auditivos de nuestro departamento.

ARTICULO 2º.- Exhórtase a las Autoridades de A.N.E.P. y a los Sres. Miembros del Poder Legislativo a incluir como aditivo en la Rendición de Cuentas de la Nación, la creación de estos dos cargos.

ARTICULO 3º.- Solicítase a los Sres. Legisladores Nacionales que gestionen ante el Poder Ejecutivo la reglamentación de la Ley Nº 16.095 por medio de la cual se estableció un sistema de protección integral a las personas discapacitadas.



JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO

R. Nº 55/993.-

ARTICULO 4º.- Elévase testimonio de la presente Resolución con su Visto y Considerandos al Sr. Presidente del Consejo Directivo Central de la A.N.E.P.; Dr. Juan Gabito Zóboli; a la Comisión Departamental de la A.N.E.P.; al Inspector Regional de Educación Primaria; al Inspector Técnico de Primaria; al Director General del Consejo de Educación Primaria; a la Inspectora General de Educación Especial; a los Sres. Miembros de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras; a los Sres. Diputados por el departamento y al Sr. Inspector Departamental de Educación Primaria.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, etc...-

SALA DE SESIONES "GRAL. JOSE ARTIGAS" DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SALTO A TRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-

NERY SELLANES
Presidente

MTRO. MARIO A. GUIMARAENS
Secretario General

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Alberto Zumarán).- En nombre de la Comisión, quisiera darles la bienvenida a los integrantes de la Asociación de Funcionarios Aduaneros, que por segunda vez han concurrido aquí a fin de tratar un tema que motivó una serie de reuniones y que refiere a estas nuevas disposiciones que serán aplicadas a partir del día de hoy en materia aduanera.

Les cedemos gustosamente la palabra.

SEÑOR SANCHEZ.- Antes que nada quisiera presentarme. Soy el Presidente de la Asociación de Funcionarios de Aduana. Hemos venido acompañados de una delegación de funcionarios de capital e interior, técnicos en materia de valoración y verificación, así como de vigilancia, que cumplen funciones desde hace un tiempo. Nos encontramos en esta mesa de trabajo para tratar de aclarar algunos conceptos que nos parece no quedaron claros luego de la última visita del señor Director de Aduanas. Por lo tanto, podemos decir que el espíritu que nos anima es el de asesorar a los señores senadores en lo que refiere específicamente a la valoración y verificación. Para eso, cedo la palabra a los técnicos que nos acompañan.

Asimismo, quisiera agradecer a los señores senadores la deferencia que han tenido al habernos recibido.

SEÑOR LAGOA.- Soy funcionario técnico de la Dirección General de Aduanas en calidad de verificador de despacho.

Antes que nada, quisiera agradecer, al igual que lo ha hecho el señor Presidente de la Asociación de Funcionarios de Aduana, la amabilidad que tuvieron los integrantes de la Comisión al recibirnos una vez más.

Si no hay preguntas concretas que los señores senadores nos quisieran formular, nos vamos a permitir ingresar en un análisis más o menos pormenorizado de antecedentes de versiones emitidas en esta Comisión por otras delegaciones que concurrieron para tratar este tema y de puntos concretos referidos a las operaciones aduaneras desde el punto de vista técnico, en lo que tiene que ver con el desarrollo de la práctica de las operaciones vivas, a fin de que los miembros de este grupo de trabajo tengan una idea general sobre cómo se realizan estas operaciones y cuál es el tema que nos motiva para pedir la aprobación de la parte final del artículo 152 de la ley interpretativa.

Por lo tanto, para tratar el tema de verificación de mercaderías, le cedería la palabra a la señora Laura Diz.

SEÑORA DIZ.- Quisiera aclarar algunas manifestaciones que se han vertido en el seno de esta Comisión por parte del señor Director de Aduanas. Este tema fue analizado desde dos puntos de vista: el jurídico y el de la conveniencia. Con respecto al estudio que hizo el doctor Arechavaleta referente al tema jurídico, podemos decir que compartimos que el texto del artículo 152 dirime la contienda de competencias

que existía entre el Banco y la Aduana. Eso se da en la teoría y en el texto de la ley.

La ley dice que la competencia es exclusividad de la Dirección Nacional de Aduanas y excluye toda concurrencia con otros organismos. A pesar de que se especifica dicha exclusividad y se asume que se terminó todo tipo de contienda respecto a ella, en la práctica no se da por la competencia de la mesa de valoración. Más adelante los técnicos en la materia fundamentarán este aspecto.

Además, tenemos otro tipo de discrepancia con respecto a la opinión vertida por el señor Director Nacional de Aduanas sobre las posibles licitaciones de empresas privadas para la verificación y valoración de las mercaderías. Se dijo que no se tenía conocimiento de un llamado a licitación, a pesar de que en setiembre del año pasado lo hubo. También se realizó un pedido de informes por parte de un señor representante nacional, que no fue respondido.

Queremos puntualizar que en todos los países en que han actuado estas empresas nunca lo hicieron como asesoras, sino sólo tomando posesión de la verificación y de la valoración, sin dejar absolutamente ningún tipo de fundamentación o banco de datos donde conste por qué se estipulaba determinado valor a cierta mercadería. Por ello, nos cuesta creer que el Uruguay pueda ser la excepción, considerando la actuación de estas empresas en otros países y que tienen determinada normativa de trabajo, con un costo de U$S 14:000.000. Creo que todo esto debe tenerse en cuenta al hablar sobre este tema de la asesoría. Reitero que ellas nunca han prestado asesoría, sino que han tomado el comercio exterior en la parte de valoración y verificación.

Por otro lado, deseo referirme al Decreto Nº 334 con

5x

el que tenemos total discrepancia por varias razones. En primer lugar, consideramos que su contenido es ilegal, por cuanto existe una ley vigente a partir del 1º de enero de 1993 en la que se establece que la Dirección Nacional de Aduanas tiene competencia exclusiva para la valoración y verificación de todas las mercaderías declaradas en los despachos de importación. En la jerga aduanera, despacho de importación equivale a permiso de importación. Entonces, es de destacar que se verifican todas las diferentes clases de mercaderías y no como se pretendió plantear en esta Comisión, que ello se hace con todos y cada uno de los productos y bultos. Esto se puede fundamentar de acuerdo con la normativa que tiene la Dirección Nacional de Aduanas para la práctica de la verificación por decreto de su Reglamento orgánico. Me refiero al Decreto Nº 778/75, que en su artículo 186 prevé la forma de practicar la operación y le permite al verificador hacer escandallo de bultos. Esto significa que si el despacho lo amerita, en el momento de la verificación se realiza un muestreo de bultos que, en la práctica, se efectúa por distintos lineamientos. El muestreo se realiza cubriendo toda la gama de mercaderías que se presentan en el despacho de importación. Si existe una correspondencia absoluta con el "packing", es decir que no hay ningún tipo de presunción de que exista una irregularidad y se chequea un porcentaje correcto de bultos, si el verificador entiende que está correcto, lo da por bueno. No osbante, el verificador, en su actuación, siempre está sometido a la posterior intervención de sus jerarcas; tanto el Director de Departamento como el de División pueden intervenir "a posteriori" del verificador.

Más adelante vamos a puntualizar lo relativo a la operación viva, pero ahora quiero aclarar algunos aspectos vinculados a lo manifestado por el señor Arechavaleta. Creemos que la Administración puede y debe ejercer sus cometidos y después rendir cuentas, pero de acuerdo con las normas vigentes, y la Ley de Rendición de Cuentas del año pasado lo está. Por lo tanto, pedimos que se respete esa Ley.

Sin perjuicio de que compartimos lo expresado por el señor Director Nacional de Aduanas sobre la utilización del sistema de verificación selectiva en los países desarrollados, no creemos que pueda tener la misma aplicación en el Uruguay. En países como los que él citó en esta Comisión, integrantes de la Comunidad Económica Europea, como España, hay un flujo comercial totalmente distinto al nuestro y tienen un tipo de medidas de protección de derecho compensatorio totalmente diferente.

Por otra parte, el señor senador Zumarán formuló una pregunta al señor Director Nacional de Aduanas en la sesión anterior de esta Comisión con respecto a las medidas "anti dumping", que no fue respondida. Debemos señalar que Uruguay no tiene prácticamente ninguna medida de este tipo; no existe ninguna protección para la industria nacional, salvo algunos escasos precios oficiales que son dictados a través del Ministerio de Economía y Finanzas y otros precios mínimos de exportación.

Otro aspecto que nos llamó la atención fue que el señor Arechavaleta se concentró en el tema de la exportación. Sin embargo, el tema de la exportación no hace al artículo 152 que se refiere exclusivamente a los despachos de importación.

En lo que tiene que ver con el sistema actual de verificación física y sistemática, el mismo se viene aplicando desde la creación de la Dirección Nacional de Aduanas y entendemos que es conveniente, eficaz y ágil. El nuevo mecanismo propuesto en el Decreto Nº 334 no va a significar ningún beneficio ni abaratamiento para el consumidor, usuario o comerciante, porque el despacho, sea o no verificado, va a tributar exactamente los mismos gravámenes que en este momento. No hay disminución de costos, pero sí se corren riesgos.

En este momento --ya se dijo en la visita anterior-- todos los despachos de importación son decretados por sistema computarizado, excepto en el Aeropuerto Internacional de Carrasco que no tiene terminal. Como se ha informado, la cantidad otorgada de permisos correspondiente al año pasado fue de 90.000. Por su parte, un verificador de despacho no tiene más de tres permisos diarios para atender con el sistema actual. Al respecto, el Consejo de Cooperación de Bruselas recomienda como máximo óptimo cuatro permisos, o sea que en nuestro país estamos por debajo del límite. Se puede comprobar todo lo referente a estos tres permisos diarios en la planilla de cómputos.

Antes de pasar al otro tema que nos interesa comentar, solicitaríamos se suspenda la toma de la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Alberto Zumarán).- Si los señores Senadores están de acuerdo, procederemos así.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

(Continúa la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR CASSINA .- Me disculpo con los visitantes y con los integrantes de la Comisión, puesto que me tengo que retirar a los efectos de preparar el material para otra Comisión, que sesionará dentro de un rato y de la cual soy Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pienso que lo mejor sería prever una reunión para otro día, a fin de que puedan terminar su exposición los representantes de la Asociación de Funcionarios Aduaneros.

SEÑOR SANCHEZ.- Queda por considerar un aspecto muy importante, que es el de la valoración, y en ese sentido queremos informar a los señores senadores.

SEÑOR ASTORI.- También quisiera proponer que se invitara a la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay, quienes han manifestado su deseo de aportar algunos elementos de juicio sobre el tema.

SEÑOR ZUMARAN.- Advierto que los señores senadores que por distintos motivos, no pudieron estar presentes en esta sesión, desconocen el contenido de la exposición que se realizó sin versión taquigráfica, por lo que sería oportuno que en la próxima sesión se realizara, al menos, un breve resumen.

SEÑOR ASTORI.- Concretamente, solicitaría que la delegación de AEBU nos visitara el próximo jueves a las 13 y 30 horas, una vez que se retiren los representantes de la Asociación de Funcionarios Aduaneros.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia de nuestros invitados y les ofrecemos nuestras disculpas por esta postergación.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 13 y 41 minutos)